

En virtud que en documento COES ID: **DCOES098**, se ha **habilitado la implementación de una cuarentena acortada en los casos de contactos estrechos NO sintomáticos de casos COVID 19 positivos**, la Dirección del Hospital San Benjamín hace saber a las personas en aislamiento preventivo por contacto estrecho lo siguiente:

Se debe tener en cuenta que **el periodo de incubación del virus es de 1 a 14 días, por lo cual el periodo de cuarentena debe de ser de 14 días**, desde el último contacto con el caso.

Debido a que, según la evidencia publicada al momento, luego de 10 días de cuarentena, el riesgo de transmisión se estima en 1% (con intervalo de confianza hasta el 10%), se puede disminuir el tiempo de cuarentena **a 10 días**, a partir del último contacto con el caso confirmado, siempre que **no hayan presentado síntomas**, sin necesidad de realizar testeo.

Por tanto quien recibe la presente **SE COMPROMETE A:**

Durante los 4 días restantes hasta completar 14 días:

- **Continuar monitoreando la aparición de síntomas y reportar a su efector de salud de referencia si se detecta algún síntoma.**

- **Extremar las medidas preventivas:**

- Permanecer en distanciamiento social (mayor a 2 m entre personas y ambientes bien ventilados)

- Uso continuo de tapabocas.

- Reforzar las pautas de higiene de manos, higiene respiratoria y limpieza de las superficies compartidas (prestando atención especialmente a las altamente tocadas).

- No compartir mate, utensilios, vasos, tazas.

- Evitar aglomeraciones.

- **No participar en reuniones sociales ni de trabajo, siendo recomendable realizar las reuniones virtuales, no compartir espacios de ocio durante la jornada laboral.**

- **Evitar el contacto con personas con factores de riesgo.**

PODRA ACORTARSE EL PERÍODO DE AISLAMIENTO A 10 DÍAS SÓLO SI EL RECEPTOR DE LA PRESENTE RESPONDE POR SISTEMA DE NOTIFICACIÓN QUE NO PRESENTA SÍNTOMAS Y QUE RECIBIÓ Y COMPRENDE EL COMPROMISO SANITARIO Y SOCIAL QUE ASUME ACEPTANDO LA PRESENTE.

En el caso que la persona trabaje en relación de dependencia su empleador podrá evaluar o no su reingreso con su médico laboral, y en caso de reincorporarlo deberá asegurar el cumplimiento de las recomendaciones enumeradas en el ámbito de su trabajo.